

CONSIDERANDO (4): Que la delegación de funciones se ha concebido con el propósito de hacer ágil la toma de decisiones y favorecer la tramitación de las peticiones de los interesados.

CONSIDERANDO (5): Que el Artículo 4, párrafo segundo, de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que el Superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la Administración de que forman parte el superior y el inferior.

CONSIDERANDO (6): Que el Artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que el acto de delegación podrá contener instrucciones obligatorias para el órgano delegado en materia procedimental se entenderán adoptados por el órgano delegante. No obstante, la responsabilidad que se derivare de la emisión de los actos, será imputable al órgano delegado.

CONSIDERANDO (7): Que a la fecha no se ha nombrado el titular que ejerza las funciones de Jefe(a) de la Oficina Regional Centro Oriente y siendo que ésta demanda de una amplia atención y respuesta inmediata.

POR TANTO

En aplicación de los Artículos 8, 116 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 4, 5, 27, 30, 27 y 92 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 6, 7 y 17 del Decreto EJECUTIVO PCM-27-2014 del 06 de junio de 2014, 1, numeral 1), del Acuerdo Ejecutivo No. 64-2014 emitido por esta Dirección del 24 de noviembre de 2014, publicado en Diario Oficial La Gaceta en fecha 13 de febrero del año 2015, reformado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 585-2015 de fecha 1 de septiembre del año 2015 publicado en Diario Oficial La Gaceta en fecha 24 de noviembre del año 2015 y Acuerdo Ejecutivo Número 62-2017 de fecha 15 de agosto del año 2017, publicado en Diario Oficial La Gaceta en fecha 9 de septiembre del año 2017 y artículo 24 párrafo segundo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

ACUERDA

PRIMERO: Delegar las funciones inherentes al cargo de Jefe Regional de la **Oficina Regional Centro Oriente**

a partir del 2 de diciembre del año 2018, en la ciudadana **KEILA MILAGRO HERRERA LÓPEZ**, Oficial Jurídico 1 de ésta Dependencia, hasta que se nombre el o la titular de la referida Oficina regional.

SEGUNDO: La delegada será responsable del ejercicio de la función delegada.

TERCERO: El presente Acuerdo, es de ejecución inmediata y deberá de publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

LOLIS MARIA SALAS MONTES

Directora Ejecutiva

MONICA HIDALGO WELCHEZ

Secretaria General

Servicio de Administración de Rentas

ACUERDO No. SAR 18-2019

LA MINISTRA DIRECTORA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 351 de la Constitución de la República, el Sistema Tributario Nacional se regirá por los principios de legalidad, proporcionalidad, generalidad y equidad de acuerdo con la capacidad económica del contribuyente.

CONSIDERANDO: Que el Código Tributario contenido en el Decreto 170-2016 en su Artículo 195, complementado posteriormente con el Acuerdo Ejecutivo Número 01-2017, crea la Administración Tributaria denominada Servicio de Administración de Rentas, como una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos, con

autoridad y competencia a nivel nacional y con domicilio en la capital de la República, con la misión primordial de administrar el sistema tributario de la República de Honduras.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo número 001-A-2017 se nombró a la suscrita en el cargo de Directora Ejecutiva con rango Ministerial, con facultades para aprobar y ejecutar los actos administrativos conforme a la Ley.

CONSIDERANDO: Que el numeral 6 del Artículo 199 del Código Tributario, establece como facultad del Director Ejecutivo aprobar los acuerdos que contengan las normas internas de la institución, incluyendo aquellos instrumentos, normas y manuales que regulan la estructura organizacional y funcional, su régimen laboral de remuneraciones y de contrataciones; así como los relacionados con la implementación de los reglamentos de la materia tributaria, según corresponda.

CONSIDERANDO: Que los órganos administrativos desarrollarán su actividad sujetándose a la jerarquía normativa establecida en el Artículo 7 de la Ley General de la Administración Pública y con arreglo a las normas de economía, celeridad y eficacia, a fin de lograr una pronta y efectiva satisfacción del interés general.

CONSIDERANDO: Que mediante el Acuerdo No. SAR-002-2017 se aprobó la Estructura Organizacional del Servicio de Administración de Rentas, creando las siguientes unidades: Dirección Nacional, Dirección Regional Centro Sur, Dirección Regional Nor Occidente, Dirección Regional Nor Oriente, las Direcciones de Grandes Contribuyentes de Tegucigalpa y San Pedro Sula, las Direcciones Departamentales y las Oficinas Tributarias, incluyendo la Oficina Tributaria de El Progreso, estableciendo para cada una de ellas su sede y jurisdicciones.

CONSIDERANDO: Que mediante el Acuerdo SAR-125-2018 publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha 17 de abril de 2018 se modificó el ordinal tercero del Acuerdo SAR-002-2017 de fecha 03 de enero 2017.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo No. SAR-190-2018 de fecha 27 de abril de 2018, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 12 de mayo de 2018 se modificó la estructura organizacional del Servicio de Administración de Rentas contenida en el Acuerdo SAR-002-2017.

CONSIDERANDO: Que, revisado el funcionamiento y comportamiento recaudatorio del departamento de Yoro, en el cual tiene su sede la Oficina Tributaria de El Progreso, resulta procedente que dicha Oficina Tributaria sea elevada a categoría de Dirección Departamental adscrita a la Dirección

Regional Nor Occidente y así ampliar los servicios a los Obligados Tributarios y facilitar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

CONSIDERANDO: Que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que esta investida y en aplicación de lo establecido en los Artículos: 321 y 351 de la Constitución de la República; 195, 198 y 199 numerales 1) 6) y 13) del Decreto Legislativo 170-2016 contentivo del Código Tributario; 7, 116, 118 y 122 de la Ley General de Administración Pública; Acuerdo Ejecutivo 001-2017; Acuerdo No. 001-A-2017; Acuerdo No. SAR 002-2017.

ACUERDA

PRIMERO: Modificar los Acuerdos No. SAR-002-2017 de fecha 03 de enero de 2017 y Acuerdo No. SAR-190-2018 de fecha 27 de abril de 2018, en el sentido de elevar la categoría de la Oficina Tributaria con sede en El Progreso departamento de Yoro, a **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL**.

SEGUNDO: La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL de YORO**, tendrá su sede en El Progreso y estará adscrita a la Dirección Regional Nor Occidente.

TERCERO: Realizar las acciones de personal necesarias para darle cumplimiento a las disposiciones del presente acuerdo.

CUARTO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de la fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial la Gaceta. **PUBLÍQUESE.** –

MIRIAM ESTELA GUZMÁN BONILLA
MINISTRA DIRECTORA SAR

ALEXANDRA KARINA RIVERA MEJIA
ACUERDO DE DELEGACIÓN SAR 009-2019
DE FECHA 03 DE ENERO 2019